

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-008-2023-00071-00
DEMANDANTE: ESPERANZA RICO DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Previo a resolver sobre el recurso de apelación presentado por la entidad demandada, el Despacho observa que, si bien se presentó el respectivo recurso por parte de la abogada MARGARITA SOFIA OSTAU LAFONT PAYARES, no se visualiza poder que se le haya otorgado en debida forma, tal y como lo señala el artículo 74 del C.G.P. y el 5º del Decreto 806 de 2020, el cual fue sustituido posteriormente por la Ley 2213 de 2022.

Recuérdese el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 establecía: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial **se podrán conferir mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*.

Por lo anterior, **se requiere a la abogada MARGARITA SOFIA OSTAU LAFONT PAYARES**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, aporte el poder conferido en debida forma por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, so pena de rechazar el recurso interpuesto por ausencia de poder.

Se recuerda que las comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al **Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Villavicencio**, delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 024 del 22 de febrero de 2024, suscrita por el Procurador Delegado con funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa.

Se indica a las partes y apoderados que todos los documentos que hacen parte del expediente pueden y deben ser consultados desde la sede electrónica SAMAI - Juzgados y Tribunales.

Todas las peticiones, solicitudes, comunicaciones, respuestas a requerimientos y memoriales dirigidos a este proceso deberán ser radicados a través ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online de la sede electrónica SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087> en la casilla Memoriales y/o escritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
404
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d207ead21ac2ffe951321b2b41a82167ddf12681252014d196300238c06760**

Documento generado en 15/04/2024 11:35:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>